

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular las funciones y ámbitos de actuación de los terapeutas o las terapeutas ocupacionales que durante el curso 2018-2019 se incorporarán en determinados centros escolares públicos que imparten la enseñanza básica.

La diversidad del alumnado escolarizado en los centros educativos hace necesario que en muchas ocasiones sea precisa la intervención de profesionales que desde el ámbito sociosanitario den respuesta a las necesidades que presentan. Los terapeutas o las terapeutas ocupacionales tienen como objetivo conseguir la máxima funcionalidad de la persona con algún tipo de limitación ya sea física, cognitiva, conductual o una variedad de ellas, proporcionando los medios para adaptarse y participar activamente en su entorno.

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la terapia ocupacional es “el conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple los déficit invalidantes y valora los supuestos comportamentales y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social”.

En el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, estos profesionales sanitarios han participado con los equipos específicos de atención a la discapacidad motora para el asesoramiento e intervención con el alumnado de su ámbito de actuación.

Atendiendo a las propuestas recogidas en las memorias de los centros educativos, especialmente las de los Centros de Educación Especial (CEE) y confirmando la necesidad de contar con estos profesionales sanitarios, se hace necesaria su labor sociosanitaria en los centros educativos, para garantizar la atención al alumnado que por sus características lo precise y que se encuentre escolarizado en alguna de las modalidades excepcionales de escolarización existentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 13 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre), se dictan las siguientes instrucciones:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Primero. Ámbitos de actuación y su priorización en la intervención.

1. Ámbitos de actuación de los terapeutas o las terapeutas ocupacionales:

- Centros de Educación Especial.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos Específicos de Discapacidad Motora.
- Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente de Discapacidad Motora.
- Aulas Enclave en las que esté escolarizado alumnado con discapacidad motora.

2. Priorización en la intervención:

- Los terapeutas o las terapeutas ocupacionales, profesionales sanitarios, que prestan servicio en los Centros de Educación Especial, priorizarán su intervención en los mismos, y una vez hayan cubierto las necesidades de atención al alumnado asignado, podrán realizar su intervención en otros Centros de Educación Especial que lo precisen y en las Aulas Enclave en las que esté escolarizado alumnado con discapacidad motora.
- Los terapeutas o las terapeutas ocupacionales asignados a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos Específicos para Discapacidad Motora, realizarán además, funciones de asesoramiento al profesorado y de atención directa al alumnado escolarizado en los Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente de Discapacidad Motora y Aulas Enclave en las que esté escolarizado alumnado con discapacidad motora.

Serán los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos Específicos para Discapacidad Motora quienes decidan qué Aula Enclave debe ser atendida preferentemente.

Segundo. Funciones

Para favorecer la autonomía del alumnado, las funciones del terapeuta o la terapeuta ocupacional en el ámbito escolar serán las siguientes:

- Planificar y ejecutar el programa individualizado del alumnado, dirigido a desarrollar, reaprender, mantener, compensar y sustituir las capacidades y habilidades a un nivel suficiente de competencia que le permita lograr la máxima autonomía en las actividades cotidianas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- Colaborar con los equipos de orientación en el asesoramiento para la realización de las adaptaciones curriculares y en las adaptaciones de acceso al currículo en aquellos aspectos relacionados con el desempeño ocupacional: adaptaciones y modificaciones del entorno (aula, patio, comedor, etc.), con los materiales y utensilios (didácticos, de escritura, acceso al ordenador...), tanto a los profesionales que participen en la respuesta educativa del alumnado con necesidades educativas especiales como a los propios alumnos y a sus familias.
- Colaborar en la valoración del alumnado en el ámbito de sus competencias, en coordinación con los equipos de orientación.
- Favorecer la adquisición de las conductas precursoras del aprendizaje, y el afianzamiento de habilidades propias referidas a praxias específicas, para desenvolverse en las diferentes ocupaciones de su vida.
- Diseñar actividades o tareas para el desarrollo de habilidades y destrezas motoras, de procesamiento y de comunicación e interacción. Analizar o adaptar actividades para que se ajusten a las necesidades de los alumnos.
- Valorar, diseñar, adaptar, entrenar, asesorar y orientar en el uso de las ayudas técnicas y en órtesis. Educación y entrenamiento en prótesis. Realizar las gestiones necesarias para la adquisición, conservación y control de las ayudas técnicas y del material necesario para desarrollar los programas de terapia ocupacional.
- Asesorar, orientar y supervisar en el manejo del alumnado en sus cuidados básicos, favoreciendo la continuidad del trabajo, para conseguir la mayor autonomía posible en las actividades de la vida diaria.
- Planificar programas orientados a la capacitación pre-laboral y de transición a la vida adulta.
- Asesorar en las adaptaciones y reformas necesarias para garantizar que la accesibilidad al centro y su entorno se ajuste a las características del alumnado.
- Orientar a tutores y tutoras, equipos educativos, auxiliares educativos, familias y otros profesionales, sobre los programas diseñados específicos de terapia ocupacional para cada alumno o alumna, así como aquellos aspectos de los mismos en los que deban colaborar.
- Coordinar con los servicios médicos u ortopédicos que interviene con cada alumno o alumna para intercambiar datos respecto a su programa y evolución.
- Elaborar un Plan de Trabajo Anual (ANEXO I), éste se incorporará: a la Programación General Anual del Centro, al Plan de Atención a la Diversidad y en el caso de que el terapeuta o la terapeuta ocupacional que presten servicio en el EOEP específico para discapacidad motora será incorporado a la memoria del Equipo.
- Elaborar la Memoria Final del curso que adjuntará a la memoria final de cada centro o en el EOEP específico de discapacidad motora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Tercero. Intervención del Terapeuta Ocupacional

- a. La necesidad de tratamiento individualizado del Terapeuta Ocupacional para un alumno o una alumna determinada se deduce del diagnóstico y orientaciones médicas, la valoración del EOEP Específico para Discapacidad Motora o del EOEP de Zona, según corresponda, y del propio Terapeuta Ocupacional.
- b. Cuando las necesidades detectadas excedan a las posibilidades de intervención, el Terapeuta Ocupacional junto con el orientador u orientadora establecerá un criterio de prioridad dentro del centro.
- c. Las áreas de desempeño funcional a tratar por los Terapeutas Ocupacionales son las descritas en el cuadro siguiente:

Discapacidad motora/postural	Dificultades para mantener una postura vertical mientras se mantiene en la mesa del aula y /o dificultad para participar en actividades motoras gruesas o actividades motoras nuevas.
Alteración en la motricidad fina o control de la parte superior del cuerpo	Dificultades para manipular útiles o herramientas escolares adecuadas a su edad y etapa escolar, presentar debilidad muscular, tener dificultades de planificación motora fina y/o alteraciones en el procesamiento sensorial que afecten al desempeño motor fino.
Alteración en el procesamiento sensorial o integración sensorio-motora	Alteraciones en el procesamiento de la información sensorial que tiene como resultado defensividad sensorial, y/o se presenta con retraso en la conciencia corporal o planificación motora que interfieren con el desempeño en el aula.
Afectación de la integración viso-motora	Dificultades en la escritura/dibujo, al completar las tareas educativas para su edad, en el aula.
Dificultades en el autocuidado	Dificultades en las destrezas de vestido, hábitos de alimentación autónoma, utilización del inodoro, higiene bucal, adecuados a su edad, entre otras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

d. Tipos de intervención:

- Atención directa: es una intervención individual o grupal específicamente diseñada para aumentar la funcionalidad o prevenir la pérdida de la misma en el alumnado para mejorar sus competencias, habilidades y destrezas.

Se realizará en horario escolar y en el centro donde se encuentre escolarizado el alumnado, interviniendo siempre que sea posible, dentro de los espacios ordinarios: el aula, el comedor escolar, los aseos, el patio...

- Seguimiento: el profesional o la profesional de la terapia ocupacional identifica las necesidades del alumnado y diseña intervenciones apropiadas, siendo otro profesional quien implementa el plan, hace el seguimiento para controlar el progreso del alumnado.
- De consulta: orientar y entrenar al profesorado y las familias, con el objeto de implementar intervenciones para el alumnado.

Cuarto. Procedimiento para realizar la valoración o derivación de un alumno o alumna a terapia ocupacional.

1. La valoración del alumno o de la alumna será solicitada por el profesorado y equipo educativo una vez cumplimentado el Protocolo de Derivación (ANEXO III), que remitirá al orientador o a la orientadora del centro para su valoración y derivación al terapeuta ocupacional, si procede.
2. El terapeuta o la terapeuta ocupacional valorará a un alumno o a una alumna cuando tenga o haya indicios de que pueda tener alguna alteración en cualquiera de las siguientes áreas:
 - a. Desempeño ocupacional:
 - Actividades de cuidado personal.
 - Actividades de tareas para el hogar y escolares.
 - Actividades de juego
 - Actividades/destrezas pre-vocacionales/vocacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLjLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- b. Componente del rendimiento:
- Desarrollo neuromuscular
 - Desarrollo sensorio integrativo.
 - Desarrollo psicológico, social y/o cognitivo.
3. Una vez realizada la valoración por parte del terapeuta o de la terapeuta ocupacional, éste determinará el tipo de intervención que precisa el alumno o la alumna, según su competencia.
4. El plan de intervención prescrito para el alumno o la alumna se incluirá en un Programa Educativo Personalizado, establecido en el Anexo IV de la *ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Quinto. Criterios para determinar prioridades en la atención del alumnado.

De forma general el terapeuta o la terapeuta ocupacional en coordinación con el orientador o la orientadora del centro priorizará su intervención conforme a los siguientes criterios:

- El alumnado que presente necesidades educativas especiales por alteraciones en el desarrollo de origen orgánico con disfunción motriz, por discapacidad intelectual y sensorial.
- El grado o nivel de afectación.
- La edad cronológica, teniendo prioridad el alumnado de menor edad.
- La incidencia de la alteración para el acceso al currículo escolar.

Sexto. Coordinaciones.

Bajo supervisión del equipo directivo e informado previamente el orientador o la orientadora del centro, se establecerán coordinaciones:

- Con los distintos profesionales que intervienen con el alumno o la alumna en el contexto educativo: profesorado tutor, profesorado de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo, profesorado de audición y lenguaje, personal adjunto de taller, auxiliar educativo, fisioterapeutas, otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9	
El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23	



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

- Con profesionales sanitarios que intervengan con el alumno o la alumna fuera del centro educativo.
- Con las familias o tutores legales del alumno o la alumna.
- Con los terapeutas o las terapeutas ocupacionales que intervienen en las modalidades excepcionales de escolarización de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Calendario y jornada laboral.

- a) El terapeuta o la terapeuta ocupacional que desempeñe sus funciones en Centros de Educación Especial, se ajustará al calendario general establecido anualmente por la Consejería de Educación y Universidades y se atenderá al aprobado por el Consejo Escolar del centro donde presta servicio.

El terapeuta o la terapeuta ocupacional que tendrá una jornada laboral de 28 horas semanales, de las cuales:

En jornada lectiva:

- 24 horas semanales de atención directa al alumnado.
- 1 hora semanal de coordinación, preparación de material y/o atención a familias.

En horario de exclusiva establecido por el centro:

- 3 horas semanales destinadas a coordinaciones con los tutores o las tutoras, orientadores y orientadoras, equipos educativos, otros profesionales y familias; elaboración y ajustes de materiales.

El horario de exclusiva se realizará en el Centro de Educación Especial que se le haya asignado para realizar su labor sanitaria.

El número de sesiones con el alumnado, así como la duración de las mismas se determinará en coordinación con el equipo directivo, equipo docente y orientador u orientadora del centro.

- b) El terapeuta o la terapeuta ocupacional que presta su servicio en los EOEP Específicos para Discapacidad Motora se ajustará al calendario general establecido anualmente por la Consejería de Educación y Universidades.

El terapeuta o la terapeuta ocupacional tendrá una jornada laboral de 28 horas semanales, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

las cuales:

En jornada lectiva:

- 25 horas realizará con carácter prioritario la atención directa con el alumnado de los centros ordinarios de atención educativa preferente para discapacidad motora y en las aulas enclave, además de realizar valoraciones al alumnado y asesoramiento al profesorado en coordinación con el EOEP para discapacidad motora.

Acudirán a los plenarios a criterio del coordinador o coordinadora del EOEP específico para discapacidad motora.

En horario de exclusiva en los centros en los que intervienen

- 3 horas semanales en horario de exclusiva, para:

- Coordinaciones con los orientadores u orientadoras, tutores o tutoras, equipos educativos, otros profesionales y familias. Excepcionalmente, en el caso de no poder llevar a cabo estas coordinaciones en horario de exclusiva, se podrán establecer en horario de intervención directa.
- Elaboración y ajustes de materiales.
- Cualquier otra que se considere oportuna y necesaria dentro de su ámbito de actuación.

El número de sesiones con el alumnado, así como la duración de las mismas se determinará en coordinación con el equipo docente, orientador u orientadora del centro y el EOEP específico para discapacidad motora.

- c) En relación a las licencias y permisos de estos profesionales será solicitado al equipo directivo del centro donde ejerce su labor sanitaria, trasladando la solicitud a la Dirección General de Ordenación Innovación y Promoción Educativa.

Octavo. Evaluación

La evaluación es una tarea fundamental que debe realizar el terapeuta o la terapeuta ocupacional y ha de referirse no sólo a los resultados alcanzados, sino también al propio proceso, con la finalidad de reorientar de forma continua la intervención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

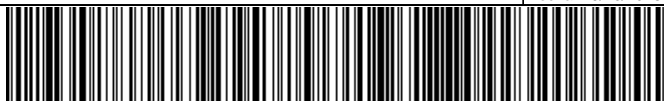

El plan de trabajo y el seguimiento de las actuaciones de los terapeutas o las terapeutas ocupacionales en los centros educativos será supervisado por el servicio de la Inspección de Educación.

Evaluación inicial: tiene como objetivo detectar las dificultades que repercuten en el proceso de aprendizaje del alumno o de la alumna.

Evaluación continua y seguimiento: tiene como objetivo el seguimiento de la intervención para valorar la evolución del alumnado y ajustarla a medida que transcurre el curso.

Evaluación final: se realiza al final de cada curso escolar mediante un informe que debe reflejar el momento actual en el que se encuentra el alumno o la alumna.

Memoria Final (ANEXO II): al finalizar el curso escolar se entregará al Equipo Directivo o al coordinador o a la coordinadora del EOEP específico de discapacidad motora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9	 
El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23	



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL TERAPEUTA OCUPACIONAL

0.- Introducción

1.- Objetivos generales

Se incluirán los objetivos generales de la Terapia Ocupacional ajustándose a la realidad escolar en la que desarrolla sus funciones sanitarias.

2. Metodología.

Se recogerá en un primer momento información del alumnado con el cual se va a intervenir. En los seguimientos a través de un protocolo base en donde se constatarán las distintas actuaciones implementadas y se registrarán las pautas educativas y asesoramientos realizados.

3.-Programación

En la programación se incluirá aquellas áreas del currículo en las que se va a intervenir con el alumnado.

4.-Evaluación

- Periodicidad con la que se va a realizar la evaluación del alumnado.
- Especificar los espacios, agrupamientos, organización y estrategias en las que llevar a cabo la evaluación.
- Establecer el seguimiento que se va a llevar a cabo con el alumnado.

5.- Alumnado de Atención directa

Se especificará:

- Número de alumnos y alumnas previstos.
- Número de centros.
- Número de alumnos y alumnas por centro.
- Patologías.
- Número de sesiones por alumno y por alumna.
- Horario semanal.
- Otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

6.- Alumnado de seguimiento y consulta.

Se especificará:

- Número de sesiones de seguimiento con cada alumno o cada alumna.
- Calendario de coordinaciones con profesorado tutor, especialistas, familias, otros profesionales.
- Centros que reciben seguimiento y consulta.
- Previsión de nuevos casos.

7.- Coordinación

Calendario de coordinaciones mensuales, según lo establecido por los centros asignados o EOEP específico de discapacidad motora: con equipos educativos, equipos directivos, orientadores u orientadoras, familias, y otros profesionales.

8.-Recursos materiales y espacios

- Organización de los materiales: si hay materiales que se comparten, cómo adquirir materiales, etc.,
- Espacios en los que van a llevar a cabo la intervención: aulas, sala de estimulación sensorial, comedor, baño, patio, otros...

9.-Horario

Se especificará el horario de atención directa, seguimientos, y coordinación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

**ANEXO II
GUÍA PARA LA MEMORIA FINAL DE CURSO**

0. Introducción.

1. Valoración del grado de consecución del plan de trabajo.

Aspectos a valorar	Avances realizados	Dificultades encontradas	Propuestas de mejora
Objetivos			
Metodología			
Programación			
Evaluación			
Coordinaciones			
Relación con las familias			
Recursos materiales y espacio			
Planificación horaria			
Formación			

2. Alumnado atendido:

CEE.....

Nombre del alumno o alumna	Edad	PEP realizado	Patología	N.º de sesiones realizadas	Participación de la familia	Se mantiene intervención próximo curso escolar Si/No

3. A.E. del centro.....

Nombre del alumno o alumna	Edad	PEP realizado	Patología	N.º de sesiones realizadas	Participación de la familia	Se mantiene intervención próximo curso escolar Si/No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLjLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA INTERVENCIÓN DE LOS TERAPEUTAS O LAS TERAPEUTAS OCUPACIONALES EN DETERMINADOS CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO III

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN

Nombre del alumno/a:

Nivel/Etapa Educativa:

Fecha:

DESEMPEÑO FUNCIONAL	SI	NO
- El alumno o alumna tiene dificultades para mantener una postura vertical mientras se mantiene en la mesa del aula		
- El alumno o alumna tiene dificultades para participar en actividades motoras gruesas		
- El alumno o alumna tiene dificultades para participar en actividades motoras nuevas.		
- El alumno o alumna tiene dificultades para manipular útiles o herramientas escolares adecuadas a su edad y etapa escolar.		
- El alumno o alumna tiene dificultades en su motricidad fina		
- El alumno o alumna tiene dificultades en el procesamiento de la información sensorial		
- El alumno o alumna presenta debilidad muscular		
- El alumno o alumna tiene dificultades en la conciencia corporal		
- El alumno o alumna tiene dificultades en la planificación motora que interfieren con el desempeño en el aula.		
- El alumno o alumna tiene dificultades en la escritura/dibujo		
- El alumno o alumna tiene dificultades para completar las tareas educativas para su edad, en el aula.		
- El alumno o alumna tiene dificultades para vestirse		
- El alumno o alumna tiene dificultades para comer de forma autónoma.		
- El alumno o alumna tiene dificultades en la utilización del inodoro.		
- El alumno o alumna tiene dificultades en las destrezas de la higiene bucal		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 19/10/2018 - 14:35:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00cwIbCagLJLpkFtgBNz11PmwS5cTX1K9



El presente documento ha sido descargado el 22/10/2018 - 11:53:23